



*“Año de la universalización de la salud”*

ACUERDO REGIONAL N° 019-2020-GRP-CRP.

Puno, 12 de marzo del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el día doce de marzo del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma.

Que, el Artículo 120° del Reglamento Interno de Consejo Regional, concordante con en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece disposiciones generales sobre el procedimiento legislativo y la capacidad de iniciativa legislativa que gozan todos los integrantes del Consejo Regional, el Gobernador Regional, entre otros.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 006-2020-GRP-CRP, de fecha 16 de enero del 2020 se acuerda aprobar la propuesta de conformación del cuadro de Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno para el periodo 2020, la misma que ha sido aprobada en sesión ordinaria. Es así que la Comisión Ordinaria de Descentralización Transferencia y Patrimonio, conformada por los consejeros regionales, Abdon Vidal Pacco Hanco como Presidente, Lizbeth Marisol Cutipa Apaza como Secretaria y Jose Luis Borda Cahua como Miembro.

Que, del predio ubicado en la Mz-B; lotes 03, 04, 05, 06 ubicado en el parque Industrial de Salcedo – Puno, el mismo que fue otorgado en calidad de cesión de uso en el año 2000, mediante Oficio N° 168-GRA-PUNO-EsSALUD-2019, se solicita la transferencia definitiva – donación de terreno a favor de EsSALUD de parte del Gerente de la Red Asistencial Puno "EsSALUD-PUNO". Que con Informe Técnico N° 014-2019-GR PUNO-ORA/OBR, el cual opina de manera favorable el acto de disposición a través de la transferencia de dominio a título gratuito que debe efectuarse a través de una Resolución Ejecutiva Regional, dentro del marco de la cuarta disposición transitoria, Ley N° 29151. En los términos Transferencia en la modalidad de Donación a favor de la Red Asistencial Puno-EsSALUD y por provenir del predio de mayor extensión de ficha registral N° 1278, la inscripción es conforme al artículo 68° del reglamento de mencionada ley.

Que, según el Informe Legal N° 1242-2019-GR-PUNO/ORAJ, indica que es viable la transferencia del predio ubicado en la Av. Juan Francisco Cáceres Jara S/N del Centro Poblado de Salcedo, que consta de un área

*“Año de la universalización de la salud”*

total de 8000 m<sup>2</sup> y un perímetro 360 ml, cuyas demás características de ubicación constan en el Informe Técnico N° 014-2019-GR PUNO-ORA/OBR, por lo que la transferencia del predio debe efectuarse a título gratuito al ser destinado el bien a un proyecto de desarrollo de conformidad con las competencias de la Red Asistencial de Puno, previa autorización del Consejo Regional de conformidad al literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867. Que, mediante Carta N° 1432-GRA-PUNO-EsSALUD-2019, se compromete en asumir la obligación de efectuar el saneamiento registral del predio en mención ante Registros Públicos, comprometiéndose a presentar proyecto de inversión con sus respectivos planes de estudio técnico legal para su ejecución. Que con Informe N° 211-2019-GR-PUNO/ORA, emitido por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, concluye en que, de acuerdo al literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, la cual indica que es atribución del Consejo Regional Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. También en mismo informe recomienda al Gobernador Regional (e) de Puno, revisar, analizar y aprobar, para posteriormente ser elevada al Consejo Regional Puno.

Que, en fecha 04 de marzo del 2020, ingresa por mesa de partes del Consejo Regional Puno el Oficio N° 101-2020-GR PUNO/GGR, emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno, pronunciándose respecto a la transferencia a favor de EsSalud, manifestando que en visita in situ observo que todo el bien inmueble ya está distribuido por parcelas y que ello puede constituir en una amenaza de distribuirse dicho bien inmueble, por lo que solicita pronunciamiento del Consejo Regional Puno. Que con Carta N° 019-2020-GRP-SCRIP, emitida por el Secretario Técnico de Consejo Regional Puno, Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda, que remite a la comisión ordinaria el pronunciamiento y expediente de la Transferencia en la modalidad de Donación a favor de la Red Asistencial Puno – EsSALUD. Que el Presidente de la Comisión Ordinaria de Descentralización, Transferencia y Patrimonio teniendo conocimiento del expediente de la Transferencia en la modalidad de Donación a favor de la Red Asistencial Puno – EsSALUD, convoca a los miembros de la Comisión Ordinaria de Descentralización, Transferencia y Patrimonio, a sesión para tratar el presente tema. Que, en fecha 04 de marzo del año 2020, reunidos los integrantes de la Comisión Ordinaria de Transferencia, Patrimonio y Acondicionamiento Territorial, estudian y evalúan el expediente de la Transferencia en la modalidad de Donación a favor de la Red Asistencial Puno – EsSALUD, acordando evaluar la documentación parte del presente expediente y realizar visita in situ al bien en debate.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se tiene el Informe N° 001-2020-GR PUNO-CRP/CO DTyP., sustentado y presentado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Descentralización Transferencia y Patrimonio, Abdon Vidal Pacco Hanco, mediante el cual analiza el expediente y documentos consistentes en: Oficio N° 168-GRA-PUNO-EsSALUD-2019, Informe Técnico N° 014-2019-GR PUNO-ORA/OBR, Informe Legal N° 1242-2019-GR-PUNO/ORAJ, Carta N° 1432-GRA-PUNO-EsSALUD-2019, Informe N° 211-2019-GR-PUNO/ORA, Oficio N° 101-2020-GR PUNO/GGR, Carta N° 019-2020-GRP-SCRIP. Concluyendo en Autorizar mediante acuerdo regional aprobado mediante el pleno del Consejo Regional Puno la Transferencia en la modalidad de Donación a favor de la Red Asistencial Puno-EsSALUD del predio: Mz. "B" un área de 8,000.00 m<sup>2</sup> del Parque Industrial Salcedo-Puno. Colindante por el Norte con la Calle N° 1 (Local de la Escuela PNP); por el Sur con la Av. N° 5; por el Este con la Av. Juan Francisco Cáceres Jara s/n.; y por el Oeste con la Av. Industrial s/n. Con un plazo máximo de tres (03) años para que la Red Asistencial de Puno, presente el proyecto de desarrollo o inversión con los respectivos planes y estudios técnicos - legales para su ejecución, garantizándose el financiamiento, y además deberá efectuar el saneamiento registral del predio en mención ante Registros Públicos.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** la Transferencia en modalidad de Donación a favor de la Red Asistencial Puno-EsSALUD del predio: Mz. "B" un área de 8,000.00 m<sup>2</sup> del Parque Industrial Salcedo-Puno. Colindante por el Norte con la Calle N° 1 (Local de la Escuela PNP); por el Sur con la Av. N° 5; por el Este con la



*“Año de la universalización de la salud”*

Av. Juan Francisco Cáceres Jara s/n.; y por el Oeste con la Av. Industrial s/n. Con un plazo máximo de tres (03) años para que la Red Asistencial de Puno presente el proyecto de desarrollo o inversión con los respectivos planes y estudios técnicos - legales para su ejecución, garantizándose el financiamiento, y además deberá efectuar el saneamiento registral del predio en mención ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**  
Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL